



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/092/2018.

El treinta de abril de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el estado procesal que guarda el Cuadernillo de Antecedentes TEECH/SG/CA-151/2018.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de abril de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-151/2018; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Atento al estado procesal que guarda el Cuadernillo de Antecedentes TEECH/SG/CA-151/2018, del que se advierte, que mediante proveído de esta misma fecha, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en contra de las autoridades responsables, **Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y a la Presidenta Municipal en funciones de dicho Ayuntamiento**, toda vez que no dieron cumplimiento al requerimiento efectuado mediante diverso proveído de dieciocho del mes y año en curso, esto es, no realizaron el trámite conforme a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por **Araceli Paniagua López**, en contra de las referidas autoridades responsables.-----

--- **Segundo.** En consecuencia, en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia prevista por el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin mayor dilación procesal alguna, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/092/2018** que le corresponde y, regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, avóquese al

conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales y, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

MGH/FAZ/hgp